

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 001-2024-OCI/0405-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA**

**“RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO -  
DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA -  
DEPARTAMENTO DE ICA”**

**HITO DE CONTROL N° 5: VALORIZACIÓN N° 11**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 23 DE ENERO DE 2024 AL 5 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CHINCHA ALTA, 5 DE FEBRERO DE 2024**

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**INFORME DE HITO DE CONTROL**

**N° 001-2024-OCI/0405-SCC**

**“RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO  
POBLADO 15 DE AGOSTO - DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA -  
DEPARTAMENTO DE ICA”**

**HITO DE CONTROL N° 5: VALORIZACIÓN N° 11**

**ÍNDICE**

|                                                                                    | <b>Pág.</b>                                                                   | <b>N°</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|  | I. ORIGEN                                                                     | 3         |
|                                                                                    | II. OBJETIVOS                                                                 | 3         |
|                                                                                    | III. ALCANCE                                                                  | 3         |
|                                                                                    | IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                  | 3         |
|                                                                                    | V. SITUACIONES ADVERSAS                                                       | 10        |
|  | VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL                                | 29        |
|                                                                                    | VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS              | 29        |
|                                                                                    | VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 30        |
|                                                                                    | IX. CONCLUSIÓN                                                                | 30        |
|  | X. RECOMENDACIÓN                                                              | 30        |
|                                                                                    | APÉNDICES                                                                     |           |

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 001-2024-OCI/0405-SCC**

**"RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO - DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA"**

**HITO DE CONTROL N° 5: VALORIZACIÓN N° 11****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional -OCI de la Municipalidad Provincial de Chincha, mediante Oficio n.° 509-2023-CG/OCI0405 de 19 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 0405-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS****2.1 Objetivo general**

Determinar si la Ejecución de la obra "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica", se realiza de acuerdo a la normativa vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas.

**2.2 Objetivos específicos**

Determinar si la valorización n.° 11 de la obra mencionada, contiene lo realmente ejecutado y se haya formulado y aprobado conforme lo dispuesto en el contrato y lo establecido por la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 5: Valorización n.° 11 de la Obra: "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica", y que ha sido ejecutada del 23 de enero del 2024 al 5 de febrero de 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chincha ubicado en Avenida Luis Gálvez Chipoco n.° 190 (Centro Cultural de la MPCH), y en la Institución Educativa Primaria 22851 ubicada en el Asentamiento Humano 15 de Agosto Mza: "D" Lote: 1, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, lugar de ejecución de la Obra.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.° 5, respecto de la valorización n.° 11, son las siguientes: Comprobación del proceso constructivo de la obra y de la estructura de la valorización n.° 11, verificación de la documentación que conforman las valorizaciones n.° 05, 06, 07, 08, 09 y 10, verificación de las modificaciones contractuales, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra y suspensión del plazo de ejecución de obra.

El proceso de verificación y comprobación de las actividades que forman parte del hito de control, es realizado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; el proceso de pago es realizado por las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Como parte de la ejecución del control concurrente, esta comisión de control el 23 de enero de 2024, previa coordinaciones efectúa una inspección física a la Obra: "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chíncha Alta - provincia de Chíncha - departamento de Ica", con la participación de la ing. Guillermina María Celis Siguan Gerente de Acondicionamiento Territorial y la ing. Juliana Paola Del Río Tasayco Sub Gerente de Obras de la entidad, evidenciándose en esta inspección que en la obra solo se contaba con la presencia de un personal de vigilancia y la misma se encontraba suspendida, suscribiéndose la respectiva "Acta de Inspección de Obra n.º 001-2024-CG/OCI0405-SCC".

Por otra parte, se tiene que mediante el Oficio n.º 048-2023-GAT/MPCH del 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Entidad remite al OCI información documentada en un total de mil cuatrocientos ocho (1408) folios, conteniendo entre otros, la siguiente documentación:

- Informe n.º 0595-2023- MPCH/GAT/SGO-JDRT del 24 de octubre de 2023.
- Carta de Procuraduría n.º 476-2023-PRHA-PPM-MPCH/PGE, del 20 de octubre de 2023.
- Resolución n.º 1739-2023-GM/MPCH del 22 de setiembre de 2023, que aprueba emplazar al contratista culminación de ejecución de obra.
- Informe n.º 0323-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 27 de julio de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.º 05.
- Informe n.º 0464-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 13 de setiembre de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.º 06.

Asimismo, mediante el Oficio n.º 0058-2024-GM/MPCH del 24 de enero de 2024, la Gerencia Municipal de la Entidad remite al OCI información documentada en un total de mil novecientos noventa y seis (1996) folios, conteniendo entre otros, la siguiente documentación:

- Informe n.º 0291-2024-GAT/MPCH del 24 de enero de 2024, de remisión de información solicitada.
- Informe n.º 058-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 23 de enero de 2024, de respuesta a solicitud de información requerida por OCI.
- Resolución n.º 2470-2023-GM/MPCH del 13 de diciembre de 2023, que aprueba el expediente técnico de prestación adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01.
- Informe n.º 696-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 29 de noviembre de 2024, de aprobación de expediente técnico de prestación adicional de obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01.
- Informe n.º 0047-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 18 de enero de 2024, de último emplazamiento al contratista para culminación de ejecución de obra.
- Informe n.º 0049-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 18 de enero de 2024, de solicitud de inspector de obra.
- Informe n.º 0505-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 28 de setiembre de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.º 07.
- Informe n.º 0598-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 24 de octubre de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.º 08.
- Informe n.º 0687-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 27 de noviembre de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.º 09.
- Informe n.º 0770-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 18 de diciembre de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.º 10.



- Informe n.° 0847-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT del 28 de diciembre de 2023, de conformidad de servicio de Valorización n.° 11.

Además, se tiene que mediante el informe n.° 027-2024-SGT/MPCH del 23 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería de la Entidad remite al OCI información documentada en un total de dos mil quinientos setenta y cuatro (2574) folios, remitiendo en original y en calidad de préstamo de los comprobantes de pago de las valorizaciones n.°s 06, 07, 08, 09, 10, 11 y su documentación sustentante.

Del análisis y verificación de la información obtenida se procede a elaborar la Ficha Técnica de Ejecución de Obra con datos de los procesos de contratación de ejecución de obra, designación de inspector, contratación de la consultoría de supervisión e información técnica financiera de las valorizaciones del n.° 1 al n.° 11, la misma que se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**

| FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. DATOS GENERALES DE LA OBRA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 |
| SECTOR:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | GOBIERNO LOCAL                                                                                                                                                  |
| ENTIDAD EJECUTANTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA                                                                                                                             |
| OBRA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RECUPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO - DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA |
| CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | N° 2532748                                                                                                                                                      |
| CODIGO INFOBRAS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | N° 175277                                                                                                                                                       |
| APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FORMATO N° 02, Numeración 64-2022-GM/MPCH, de fecha 11/11/2022.                                                                                                 |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO: 19                                                                                                               |
| SISTEMA DE CONTRATACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | SUMA ALZADA                                                                                                                                                     |
| VALOR REFERENCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | S/. 4,331,004.10                                                                                                                                                |
| FECHA VALOR REFERENCIAL:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 07/07/2022                                                                                                                                                      |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 150 DIAS CALENDARIO (05 MESES)                                                                                                                                  |
| <b>2. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                 |
| <b>COMPONENTE 1:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                 |
| ũ 01 Módulo: 3 Aulas + 01 Aula de Innovación Tecnológica + 01 Biblioteca + Deposito de Libros. 196.50 m201<br>ũ 01 Módulo: 01 Sum + 03 Aulas. 196.50 m2<br>ũ 01 Servicios Higiénicos Alumnos, incluye discapacitados. 84.48 m2.<br>ũ 01 Módulo: 01 Cocina + 01 Almacén. 24.68 m2<br>ũ 01 Módulo: 01 Dirección, Almacén, Guardianía. 39.45 m2                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                 |
| <b>OBRAS EXTERIORES:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                 |
| ũ 02 Escaleras c/circ. 02 tramos c/techo* 52.78 m2<br>ũ Veredas inc. Bruñas y juntas<br>ũ Patio (Primaria) inc. Juntas, pintura tráfico, etc.<br>ũ 01 Asta de bandera<br>ũ 01 Losa Deportiva. Inc. Implementos deportivos, arco fútbol y básquet 416.00 m2<br>ũ 01 Cisterna + Tanque Elevado Presión cte.*<br>ũ 01 Puente de conexión*<br>ũ Cerco Perimétrico tipo sistémico H=3.05 m, 219.36 ml<br>ũ 01 Portada de Ingreso.<br>ũ Áreas verdes (jardinería). 111.88 m2<br>ũ Instalaciones sanitarias exteriores inc. Canaletas.<br>ũ Instalaciones Eléctricas Exteriores, inc. 02 pozos a tierra |                                                                                                                                                                 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                             |                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>COMPONENTE 2:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                             |                                                            |
| <b>MOBILIARIO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                             |                                                            |
| <b>Mobiliario académico:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 153 u Mesa de Metal Polipropileno para 3° a 6° Primaria</li> <li>• 60 u Mesa de Metal Polipropileno para 1° a 2° Primaria</li> <li>• 120 u Silla de Metal Polipropileno para 3° a 6° Primaria</li> <li>• 60 u Silla de Metal Polipropileno para 1° a 2° Primaria</li> <li>• 6 u Silla de Metal Polipropileno para Docente</li> <li>• 6 u Mesa de Metal Polipropileno para Docente</li> <li>• 18 u Estante para útiles escolares</li> </ul> |                                                                             |                                                            |
| <b>Mobiliario administrativo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 u Sillas Giratorias</li> <li>• 6 u Sillas Apilables</li> <li>• 1 u Armario de Melamine de dos Cuerpos</li> <li>• 2 u Archivador Metálico de 4 Gavetas</li> <li>• 1 u Credenza</li> <li>• 1 u Escritorio Administrativo</li> <li>• 1 u Escritorio con mesa de Reuniones para Dirección</li> </ul>                                                                                                                                    |                                                                             |                                                            |
| <b>Mobiliario en áreas complementarias:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 80 u Sillas Apilables</li> <li>• 3 u Silla de Metal Polipropileno para Docente</li> <li>• 3 u Mesa de Metal Polipropileno para Docente</li> <li>• 33 u Mesa para LAPTOP.</li> <li>• 5 u Mesa de Metal Polipropileno Biblioteca Primaria</li> <li>• 3 u Armario de Metal</li> <li>• 6 u Estante para Libros</li> </ul>                                                                                                       |                                                                             |                                                            |
| <b>Equipamiento académico:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 u Computadoras PC</li> <li>• 32 u Computadoras Portátiles - LAPTOP</li> <li>• 1 u Parlantes Multimedia para LAPTOP</li> <li>• 2 u Proyector Multimedia</li> <li>• 2 u Ecran</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                             |                                                            |
| <b>Equipamiento administrativo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 u computadora de escritorio completo</li> <li>• 1 u Impresora multifuncional</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                             |                                                            |
| <b>Equipamiento complementario:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 u Cocina industrial de 6 hornillas</li> <li>• 1 u Refrigeradora</li> <li>• 1 u Microondas</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                             |                                                            |
| <b>3. DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                             |                                                            |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-1-2022-MPCH/CS-1 |                                                            |
| CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CONTRATISTA:                                                                | <b>CONSORCIO SAN LUCAS</b>                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                             | 1. QUEVEDO JIMENEZ CÉSAR AUGUSTO - RUC:10406947730 - (45%) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                             | 2. ANTÓN MATTÁ JIMMY ANGELLO - RUC:10404896445 - (55%)     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | REPRESENTANTE COMÚN:                                                        | JIMMY ANGELLO ANTÓN MATTÁ - DNI:40489644                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONTRATO:                                                                   | CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM.<br>FECHA: 23/12/2022          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PLAZO DE EJECUCIÓN:                                                         | 150 DIAS CALENDARIO                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MONTO CONTRACTUAL:                                                          | <b>S/. 4,331,004.10</b>                                    |
| GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>S/. 433,100.41</b>                                                       | RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL                    |
| ADELANTO DIRECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>NO SOLICITADO</b>                                                        | -                                                          |
| ADELANTO DE MATERIALES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NO SOLICITADO</b>                                                        | -                                                          |



|                                                             |                                                                          |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PERSONAL ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA                       | RESIDENTE DE OBRA:                                                       | JOSÉ ALONSO VALENCIA ROMÁN - CIP 232078                                             |
|                                                             | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:                 | PEDRO ADRIÁN LÉVANO BARAHONA - CIP 193845                                           |
|                                                             | ESPECIALISTA EN SALUD:                                                   | LIC. KARLA ALEXANDRA BEJARANO NEIRA - CEP 25389                                     |
| 4. DE LA INSPECCIÓN DE OBRA:                                |                                                                          |                                                                                     |
| INSPECTOR DE OBRA N° 01:                                    | ING. JORGE LUIS SOTO HEREDIA                                             |                                                                                     |
|                                                             | DESIGNACIÓN:                                                             | RESOLUCIÓN N.° 041-2023-AMPCH                                                       |
|                                                             | FECHA:                                                                   | 26/01/2023                                                                          |
|                                                             | PERIODO EN FUNCIONES:                                                    | DEL 26/01/2023 AL 11/04/2023                                                        |
| INSPECTOR DE OBRA N° 02:                                    | ING. JULIANA PAOLA DEL RÍO TASAYCO                                       |                                                                                     |
|                                                             | DESIGNACIÓN:                                                             | RESOLUCIÓN N.° 249-2023-AMPCH                                                       |
|                                                             | FECHA:                                                                   | 18/04/2023                                                                          |
|                                                             | PERIODO EN FUNCIONES:                                                    | DEL 18/04/2023 AL 07/06/2023                                                        |
| 5. DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:            |                                                                          |                                                                                     |
| PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:                                 | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-2-2022-MPCH-1 |                                                                                     |
| VALOR REFERENCIAL:                                          | S/. 158,739.16                                                           |                                                                                     |
| CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA                             | CONSULTOR:                                                               | FERNANDEZ ESPINOZA YHONNY ELÍAS – RUC: 102143032423                                 |
|                                                             | CONTRATO:                                                                | CONTRATO N° 13-2023-MPCH<br>FECHA: 30/05/2023                                       |
|                                                             | PLAZO:                                                                   | 180 DIAS CALENDARIO                                                                 |
|                                                             | MONTO CONTRACTUAL:                                                       | S/ 142,865.25                                                                       |
|                                                             | INICIO DE FUNCIONES:                                                     | 08/06/2023                                                                          |
| PERSONAL ESPECIALISTA DE LA SUPERVISIÓN                     | JEFE DE SUPERVISIÓN:                                                     | YHONNY ELÍAS FERNANDEZ ESPINOZA - CIP 43031                                         |
|                                                             | ESPECIALISTA ESTRUCTURAL:                                                | CEFERINO GODOFREDO CONDORCHOA ANCULLE CIP 42254                                     |
| 6. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA:                        |                                                                          |                                                                                     |
| ENTREGA DE TERRENO:                                         | 31/01/2023                                                               | MEDIANTE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO                                                 |
| INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION:                              | 01/02/2023                                                               | ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N°02 (RESIDENTE) Y ASIENTO N°03 (SUPERVISOR) |
| FECHA ACTUALIZADA TÉRMINO DE OBRA:                          | 19/07/2023                                                               |                                                                                     |
| MONTO CONTRACTUAL APROBADO:                                 |                                                                          |                                                                                     |
| CONTRATO PRINCIPAL:                                         | S/4,331,004.10                                                           | 100.00%                                                                             |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01:<br>Resolución N° 2470-2023-GM/MPCH | S/137,780.87                                                             | 3.18%                                                                               |
| DEDUCTIVO DE OBRA N° 01:<br>Resolución N° 2470-2023-GM/MPCH | S/163,964.53                                                             | 3.79%                                                                               |
| CONTRATO VIGENTE:                                           | S/4,304,820.44                                                           | 99.40%                                                                              |



|                                      |                       |               |
|--------------------------------------|-----------------------|---------------|
| <b>VALORIZADO EJECUTADO:</b>         |                       |               |
| VALORIZACION N° 1_FEB.2023:          | S/1,906.99            | 0.04%         |
| VALORIZACION N° 2_MAR.2023:          | S/224,151.25          | 5.18%         |
| VALORIZACION N° 3_ABR.2023:          | S/357,676.84          | 8.26%         |
| VALORIZACION N° 4_MAY.2023:          | S/950,860.72          | 21.95%        |
| VALORIZACION N° 5_JUN.2023:          | S/785,821.42          | 18.14%        |
| VALORIZACION N° 6_JUL.2023:          | S/264,509.66          | 6.11%         |
| VALORIZACION N° 7_AGO.2023:          | S/229,619.78          | 5.30%         |
| VALORIZACION N° 8_SET.2023:          | S/213,911.38          | 4.94%         |
| VALORIZACION N° 9_OCT.2023:          | S/179,643.97          | 4.15%         |
| VALORIZACION N° 10_NOV.2023:         | S/281,766.91          | 6.51%         |
| VALORIZACION N° 11_DIC.2023:         | S/83,377.71           | 1.93%         |
| <b>CONTRATO PRINCIPAL EJECUTADO:</b> | <b>S/3,573,246.61</b> | <b>82.50%</b> |

**7. DEL PROCESO FINANCIERO DE LA OBRA:**

|                                              |              |                                                                                         |
|----------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001570 del 05/05/2023 | S/1,830.99   | PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 01 - CANCELACION DE FACTURA N° E001-163       |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001569 del 05/05/2023 | S/76.00      | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 01 - FACTURA ELECTR. N° E001-163        |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001659 del 10/05/2023 | S/215,185.25 | PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 02 - CANCELACION DE FACTURA N° E001-164       |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001658 del 10/05/2023 | S/8,966.00   | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 02 - FACTURA ELECTR. N° E001-164        |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001317 del 24/05/2023 | S/217,915.16 | GIRO POR RETENCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO 10%MC.                     |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001659 del 10/05/2023 | S/125,454.68 | PAGO CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 03 - CANCELACION DE FACTURA N° E001-168       |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 001318 del 24/05/2023 | S/14,307.00  | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 03 - FACTURA ELECTR. N° E001-168        |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002259 del 22/06/2023 | S/310,000.00 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 04                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002260 del 22/06/2023 | S/310,000.00 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 04                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002261 del 22/06/2023 | S/292,826.72 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 04                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002258 del 22/06/2023 | S/38,034.00  | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 04                                      |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002983 del 14/08/2023 | S/31,433.00  | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 05 - FACTURA ELECTR. N° E001-182        |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002984 del 14/08/2023 | S/310,000.00 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 05                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002985 del 14/08/2023 | S/310,000.00 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 05                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 002986 del 14/08/2023 | S/134,388.42 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 05                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003628 del 25/09/2023 | S/10,580.00  | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION N° 06 - FACTURA ELECTR. N° E001-186        |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003629 del 25/09/2023 | S/12,275.45  | GIRADO POR APLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA VALORIZACION N° 06                             |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003630 del 25/09/2023 | S/19,800.00  | GIRADO POR APLICACIÓN DE PENALIDAD POR INASISTENCIA PROFESIONALES EN VALORIZACION N° 06 |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003631 del 25/09/2023 | S/221,854.21 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 06                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003776 del 05/10/2023 | S/219,516.30 | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA VALORIZACION N° 7                                     |



|                                                 |                |                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003777<br>del 05/10/2023 | S/9,185.00     | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION<br>N° 7 - FACTURA ELECTR. N° E001-188                                                                               |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 003778<br>del 05/10/2023 | S/918.48       | GIRADO DE LA EJECUCIÓN DE PENALIDAD EN LA<br>VALORIZACION N° 7                                                                                                   |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 004241<br>del 06/11/2023 | S/205,355.38   | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA<br>VALORIZACION N° 8                                                                                                           |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 004242<br>del 06/11/2023 | S/8,556.00     | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION<br>N° 8 - FACTURA ELECTR. N° E001-193                                                                               |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 004883<br>del 04/12/2023 | S/179.40       | GIRADO POR APLICACIÓN DE PENALIDAD EN LA<br>VALORIZACION N° 9                                                                                                    |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 004882<br>del 04/12/2023 | S/172,278.57   | GIRADO DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD POR<br>RETRASO INJUSTIFICADO                                                                                                |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 004881<br>del 04/12/2023 | S/7,186.00     | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION<br>N° 9 - FACTURA ELECTR. N° E001-202                                                                               |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 005739<br>del 28/12/2023 | S/260,822.08   | SUMA QUE SE GIRA PARA PAGO DE DESCUENTO POR<br>APLICACIÓN DE PENALIDAD DE FACTURA E001-213 -<br>VALOR.10                                                         |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 005740<br>del 28/12/2023 | S/9,223.82     | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA<br>VALORIZACION N° 10                                                                                                          |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 005738<br>del 28/12/2023 | S/11,721.00    | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION<br>N° 10 - FACTURA ELECTR. N° E001-213                                                                              |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 005942<br>del 29/12/2023 | S/80,042.71    | PAGO PARCIAL CORRESPONDIENTE A LA<br>VALORIZACION N° 11                                                                                                          |
| COMPROBANTE DE PAGO N° 005943<br>del 29/12/2023 | S/3,335.00     | PAGO DE DETRACCION DEL 4% DE LA VALORIZACION<br>N° 11 - FACTURA ELECTR. N° E001-215                                                                              |
| AVANCE FINANCIERO ACUMULADO                     | S/3,573,246.62 | 82.50%                                                                                                                                                           |
| 8. DEL CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:          |                |                                                                                                                                                                  |
| INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION:                  | 01/02/2023     | ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA: ASIENTO N°02<br>(RESIDENTE) Y ASIENTO N°03 (SUPERVISOR)                                                                           |
| PLAZO DE EJECUCION CONTRATUAL:                  | 150 DC         | CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM.                                                                                                                                     |
| FECHA PROGRAMADA TERMINO DE<br>OBRA:            | 30/06/2023     |                                                                                                                                                                  |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01                       | 5 DC           | RESOLUCIÓN N° 282-2023-A/MPCH - 27/04/2023                                                                                                                       |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02                       | IMPROCEDENTE   | CARTA N° 0660-2023-GM/MPCH - 23/08/2023                                                                                                                          |
| PLAZO AMPLIADO DE EJECUCIÓN DE<br>OBRA:         | 155 DC         |                                                                                                                                                                  |
| FECHA REPROGRAMADA TERMINO DE<br>OBRA:          | 05/07/2023     |                                                                                                                                                                  |
| AMPLIACIÓN POR SUSPENSIÓN OBRA:                 | 14 DC          | ACTA DE SUSPENSIÓN DEL 11/04/2023.<br>REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA 24/04/2023                                                                                   |
| PLAZO AMPLIADO DE EJECUCION DE<br>OBRA:         | 169 DC         |                                                                                                                                                                  |
| FECHA REPROGRAMADA TERMINO DE<br>OBRA:          | 19/07/2023     |                                                                                                                                                                  |
| 9. ESTADO SITUACIONAL DE EJECUCIÓN DE OBRA:     |                |                                                                                                                                                                  |
| ESTADO SITUACIONAL:                             | ATRASADA       | CONSIDERANDO QUE LA FECHA REPROGRAMADA DE<br>TERMINO DE OBRA FUE EL 19/07/2023 A LA FECHA<br>18/01/2024 HAN TRANSCURRIDO 183 DÍAS DE ATRASO EN<br>SU CULMINACIÓN |

Fuente: De la documentación entregada por la Subgerencia de Obras mediante "Acta de Recopilación de Documentación n.° 001-2023-OC/MPCH-SCC" del 5 de junio de 2023, así como de la documentación adjunta al Oficio n.° 048-2023-GAT/MPCH del 26 de octubre de 2023, además de la documentación adjunta al Oficio n.° 0058-2024-GM/MPCH del 24 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución contractual y valorización n.º 11, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra *"Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica"*, las cuales se exponen a continuación:

### 1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD DESPUÉS DE 183 DÍAS CALENDARIO DE HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO CONTRACTUAL Y HABERSE APLICADO LA PENALIDAD MÁXIMA A CONTRATISTA CONTINÚAN OTORGANDO PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, GENERANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTANDO LA OPORTUNA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA.

La Municipalidad Provincial de Chincha, el 23 de diciembre de 2022, suscribe con el CONSORCIO SAN LUCAS integrado por César Augusto Quevedo Jiménez y Jimmy Angello Antón Matta, el Contrato n.º 55-2022-MPCH/GM para la ejecución de la Obra *"Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica"*, por un monto contractual de S/4 331 004,10 y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Dándose INICIO a la ejecución de la obra el 1 de febrero de 2023, conforme se detalla en las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra digital por el Ing. José Alonso Valencia Román Residente de obra (Asiento número 02) y el Ing. Jorge Luis Soto Heredia Inspector de Obra<sup>1</sup> (Asiento número 03), programándose su culminación el 30 de junio de 2023.

Respecto al plazo de ejecución de la obra, se tiene que el 11 de abril de 2023 se suspende el plazo de ejecución de la obra mediante la suscripción del *"Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual de la obra N.º 01"*, por motivo de cambio de inspector de obra, dándose el reinicio de los trabajos el día 25 de abril con la participación de la Ing. Juliana Paola Del Río Tasayco como nueva Inspectora de Obra<sup>2</sup>, determinándose un periodo de suspensión de obra de catorce (14) días calendario.

Asimismo, se tiene que mediante Resolución n.º 282-2023-A/MPCH de 27 de abril de 2023, se declara procedente la Ampliación de Plazo n.º 01 por un total de cinco (5) días calendario, considerando como causal *"el impedimento al contratista de la ejecución de trabajos preliminares y provisionales, que afectaron la ruta crítica de la programación de Obra vigente, teniendo constancia de ello mediante anotaciones del cuaderno de Obra desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 13 marzo 2023, enmarcándose ello en la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*.

Además, se tiene que mediante Carta n.º 0660-2023-GM/MPCH de 23 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal comunica al contratista "Consortio San Lucas", la IMPROCEDENCIA de solicitud de Ampliación de Plazo n.º 02<sup>3</sup>, de conformidad con lo establecido por el Ing. Yohnny Elías Fernández Espinoza Supervisor de Obra<sup>4</sup> con Carta n.º 21-2023-YEFE de nueve de agosto de 2023, que: *"Opina por la improcedencia de solicitud al no haber cumplido el contratista con precisar la*

<sup>1</sup> Designado mediante Resolución N.º 041-2023-A/MPCH de 26 de enero de 2023.

<sup>2</sup> Designada mediante Resolución N.º 249-2023-A/MPCH de 18 de abril de 2023.

<sup>3</sup> Solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista mediante Carta N.º 014-2023-CSL/GG de 1 de agosto de 2023.

<sup>4</sup> Mediante Contrato N.º 13-2023-MPCH del 30 de mayo de 2023, la Entidad suscribe el contrato de consultoría de obra con Fernández Espinoza Yohnny Elías para la Supervisión de Obra, designándose a sí mismo como Jefe de Supervisión, iniciándose sus funciones como Supervisor de Obra el 8 de junio de 2023.



causal de ampliación de plazo, no adjunta gráficos de programación vigente en la cual se precise la afectación de la ruta crítica de la consulta que ha originado la posible ampliación de plazo, no adjunta las anotaciones del cuaderno de obra sobre principio y final de circunstancias de la posible ampliación de plazo, no da mayores alcances acerca de los riesgos no previstos, no ha cumplido con entrega a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, [...]”, así como lo establecido por la Sub Gerencia de Obra que con Informe n.º 0411-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT ratifica el “incumplimiento del contratista con los procedimientos establecidos en el art. 85 de “Causales de ampliación de plazo y procedimientos” del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios”.

Por lo tanto, considerando que el Contrato suscrito dispone un plazo contractual de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario y que se autorizó la ampliación del plazo contractual por suspensión del plazo de ejecución de la obra en catorce (14) días calendario, así como se aprobó la ampliación de Plazo n.º 01 por causa no atribuible al contratista en cinco (5) días calendario, se tiene que el contratista CONSORCIO SAN LUCAS cuenta con un total de ciento sesenta y nueve (169) días calendario para la ejecución de la obra. Es decir, considerando que el inicio de la ejecución de la obra se dio el 1 de febrero de 2023, la fecha autorizada para su culminación es el 19 de julio de 2023.

Sin embargo, del análisis de la documentación recopilada se tiene que, los servidores de la entidad el **22 de setiembre de 2023**, mediante la **Resolución n.º 1739-2023-GM/MPCH**, **resuelven “EMPLAZAR AL CONTRATISTA “CONSORCIO SAN LUCAS”,** otorgándole un plazo máximo de diez (10) días calendario para que cumpla con sus obligaciones contractuales a través de la culminación de la ejecución de obra<sup>5</sup>; es decir, después de sesenta y cinco (65) días calendario de haberse cumplido el plazo que contaba el contratista (periodo del 20 de julio de 2023 al 22 de setiembre de 2023).

No obstante el EMPLAZAMIENTO al contratista otorgándole el plazo de diez (10) días calendario para que culmine la ejecución de obra, este continuó con la ejecución a ritmo lento, habiendo alcanzado al 24 de diciembre de 2023 un Avance Físico y Financiero del 82.50% (Valorización n.º 11 de Diciembre con pago acumulado de S/3 573 246,62)<sup>6</sup>; ante ello, se advierte que la Sub Gerencia de Obras, mediante el INFORME N° 0047-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del **18 de enero de 2024**, presentado a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluye que procede: Cursar **ÚLTIMO EMPLAZAMIENTO NOTARIAL** al contratista CONSORCIO SAN LUCAS para que en el plazo máximo de quince (15) días calendario cumpla con sus obligaciones contractuales a través de la Culminación de Ejecución de Obra al 100%, bajo expreso apercibimiento en caso de persistir en incumplimiento de obligaciones contractuales, de Resolución de Contrato; es decir, después de ciento ochenta y tres (183) días calendario de haberse cumplido el plazo contractual que contaba el contratista (periodo del 20 de julio de 2023 al 18 de enero de 2024).

Se evidencia la documentación emitida por la supervisión de obra y áreas técnicas de la entidad, previa a la emisión de la Resolución n.º 1739-2023-GM/MPCH, que resolvió otorgar el primer “EMPLAZAMIENTO AL CONTRATISTA CONSORCIO SAN LUCAS”, como son:

- Asiento n.º 134 del cuaderno de obra digital, del 19 de julio de 2023, del Supervisor de Obra, en la que anota lo siguiente: “El día de hoy se vence el plazo de ejecución de la obra, estando afecto a penalidades de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo cuarta del Contrato N° 55-2022-MPCH/GM de ejecución de la obra. [...]”.

<sup>5</sup> Se resalta el hecho que, el 12 de agosto de 2023 se alcanzó el plazo para la aplicación al contratista “CONSORCIO SAN LUCAS” de la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución de la obra, que asciende a la suma de S/433 100,41.

<sup>6</sup> Del INFORME N° 16-2023-YEFE-JSUP de 28 de diciembre de 2023, de la Supervisión de Obra de asunto ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA.



- Carta n.° 17-2023-YEFE presentada a la entidad el 7 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra adjunta el INFORME N° 06-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.° 6, indicando en el numeral 4. CONCLUSIONES, lo siguiente: "4.1.-La supervisión ha cumplido con efectuar la valorización 6 correspondiente al mes de julio 2023, considerándola conforme por un monto ascendente a S/ 264,509.66 con IG.V. 4.2.-El Atraso existente en la ejecución de la obra es de 40.32%, considerando el calendario acelerado. (...). 4.4.-Teniendo en consideración que el día 19 de julio 2023 se venció el plazo de ejecución de la obra el contratista está afecto a una penalidad diaria tal como lo indica la cláusula décimo cuarta del contrato 55-2022-MPCH/GM de ejecución de obra y del art. 62 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dicha penalidad diaria asciende a la suma de S/ 18,627.97 y tiene como fecha de penalidad máxima el día 12 de agosto de 2023. [...]".
- Carta n.° 25-2023-YEFE presentada a la entidad, el 17 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra adjunta el INFORME N° 08-2023-YEFE-JSUP reportando el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA al 14 de agosto de 2023, indicando en el sub numeral 4.2., del numeral 4. ANALISIS, lo siguiente: "El 19 de julio de 2023 se venció el plazo vigente de ejecución de obra y el contratista solo llegó al 31 de julio 2023 a un avance físico de 59.68% por lo que está afecto a la aplicación de penalidades por mora de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del contrato y del Art. 62 del Reglamento de procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios por retraso injustificado en la ejecución de la obra (...). Contabilizando los días para la aplicación de penalidad máxima se obtiene que serían 23.25 días calendario. Haciendo una línea de tiempo se tiene que el día 12 de agosto de 2023 vence la aplicación de penalidad máxima (S/433,100.41) [...]"; Asimismo, en el sub numeral 5.2., del numeral 5. CONCLUSIONES, indica lo siguiente: "Al 14 de agosto de 2023 se viene trabajando a ritmo lento en la ejecución de la obra debido a que no se están efectuando trabajos en todos los frentes disponibles por falta de mayor personal obrero y falta de materiales para acabados, por ende se genera mayor atraso al existente, y se tiene aproximadamente un avance físico de 62%. [...]"; Además en el sub numeral 6.2., del numeral 6.RECOMENDACIONES menciona: "Se recomienda a la Entidad proceder a la intervención económica y/o resolución de contrato de ejecución de obra teniendo en cuenta el estado situacional indicado y la aplicación del art. 88 y 63.2, inciso b del reglamento, en los cuales se menciona causales que se configuran en la presente obra, a fin de salvaguardar los intereses del estado. [...]".
- Carta n.° 27-2023-YEFE presentada a la entidad, el 5 de setiembre de 2023, el Supervisor de Obra adjunta el INFORME N° 09-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.° 7, indicando en el numeral 4. CONCLUSIONES, lo siguiente: "4.1.-La supervisión ha cumplido con efectuar la valorización 7 correspondiente al mes de agosto 2023, considerándola conforme por un monto ascendente a S/ 229,619.78 con IG.V. 4.2.-El Atraso existente en la ejecución de la obra es de 35.02%, considerando el calendario acelerado. Cabe señalar que se viene ejecutando los trabajos con el plazo de ejecución vencido. (...). 4.4.-Teniendo en consideración que el día 19 de julio 2023 se venció el plazo de ejecución de la obra el contratista está afecto a una penalidad diaria tal como lo indica la cláusula décimo cuarta del contrato 55-2022-MPCH/GM de ejecución de obra y del art. 62 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dicha penalidad diaria asciende a la suma de S/ 18,627.97 y tiene como fecha de penalidad máxima el día 12 de agosto de 2023. [...]".
- INFORME N° 452-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, de 8 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras, indica que: "evaluada la documentación del caso resulta que al haberse establecido por la Supervisión de Obra que el vencimiento de plazo de ejecución de obra ha vencido el 19 de julio del 2023 y que transcurridos 23.25 días calendario posteriores a la fecha, al 12 de Agosto del 2023 se ha acumulado el monto máximo de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de obra encontrándose al 14 de agosto 2023 con Avance Físico Acumulado de aproximadamente 62% según Carta N° 25-2023YEFE e INFORME N° 08-2023-YEFE-JSUP con que se reporta ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA, por lo que recomienda alternativamente la Intervención Económica y/o la Resolución de Contrato; es acorde a lo establecido en literales a) y b) del numeral 63.2 y numeral 63.3



del Art. 63° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM. [...].

- Informe n.° 1752-2023-GAT/MPCH, de 11 de setiembre de 2023, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial informa que: "[...] la Sub Gerencia de obras, informa que de acuerdo a los antecedentes y análisis, concluye los siguientes: Que, resulta necesario la implementación de emplazamiento mediante correo electrónico al representante común del contratista "CONSORCIO SAN LUCAS", para que en el marco de lo establecido en la CLAUSULA DECIMA QUINTA del CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM así mismo como en el literal a) del numeral 63.2 y del numeral 63.3 del art. 63 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para el Reconstrucción con cambios aprobado con DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, dentro de plazo máximo de diez (10) días calendarios de notificado, cumpla con sus obligaciones contractuales a través de la culminación de ejecución de obra; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder por la entidad con la resolución de contrato por causal atribuible a dicho contratista, si perjuicio de la aplicación de Penalidad 10% del monto contractual por retraso injustificado del contratista en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, en tal sentido, se recomienda se haga de conocimiento al contratista, CONSORCIO SAN LUCAS (Integrado por CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ Y ANTON MATTA JIMMY ANGGELO), a través de su representada común JIMMY ANNGELO ANTON MATTA y Supervisor ING. YHONNY ELIAS FERNANDEZ ESPINOZA".
- Informe Legal n.° 2970-2023-GAJ/MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: "Se emita el Acto Resolutivo EMPLAZANDOSE AL CONTRATISTA "CONSORCIO SAN LUCAS", Y AL SUPERVISOR DE OBRA ING. YHONNY ELIAS FERNANDEZ ESPINOZA, debiendo emitirse el acto resolutivo de conformidad con el informe de la Sub Gerencia de Obras, teniéndose en cuenta las conclusiones en la parte resolutive del acto resolutivo".
- Resolución n.° 1739-2023-GM/MPCH, de 22 de setiembre de 2023, que resuelve, entre otros, lo siguiente: "EMPLAZAR AL CONTRATISTA "CONSORCIO SAN LUCAS", NOTIFICANDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO N° 55-2022-MPCH/GM [jantonmatta@gmail.com](mailto:jantonmatta@gmail.com), EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 63.2, y NUMERAL 63.3 DEL ART. 63 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, PARA QUE DENTRO DE PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA CULMINACION DE EJECUCION DE OBRA "RECUPERACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA 22851 DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO - DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", AL 100% Y ACORDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO. BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO; por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución".

De lo detallado, se determina que el Supervisor de Obra comunicó a la entidad que el 19 de julio de 2023, se cumplió el plazo contractual que contaba el contratista "CONSORCIO SAN LUCAS", para la CULMINACION de la Obra, y que al 31 de julio 2023 solo alcanzó un avance físico de 59.68%, por lo que le corresponde la aplicación de penalidad por mora de acuerdo a la cláusula décima cuarta del contrato y del Art. 62 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por retraso injustificado en la ejecución de la obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, comunica a la entidad, el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA al 14 de agosto de 2023, concluyendo que la penalidad máxima a aplicar al contratista (10% del MC) se obtiene a los 23.25 días calendario, el mismo que se dio el día 12 de agosto de 2023 y que alcanza el monto de S/433 100,41.



Sin embargo, los servidores del área técnica y legal de la Entidad determinaron el 22 de setiembre de 2023, emitir la Resolución n.º 1739-2023-GM/MPCH, en la que se resuelve "EMPLAZAR AL CONTRATISTA "CONSORCIO SAN LUCAS", para que dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con sus obligaciones contractuales a través de la culminación de la ejecución de obra.

Es decir, después de sesenta y cinco (65) días calendario de haberse cumplido el plazo que contaba el contratista (del 19 de julio de 2023 al 22 de setiembre de 2023) y haberse alcanzado la aplicación de la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución de la obra, el 12 de agosto de 2023 por el monto de S/433 100,41 se resuelve "EMPLAZAR AL CONSORCIO SAN LUCAS", que dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario culmine la ejecución de obra.

Siendo que, posterior a ello, se continuó con el proceso de ejecución de obra por parte del contratista CONSORCIO SAN LUCAS", no habiendo cumplido con lo emplazado por la Entidad mediante la Resolución n.º 1739-2023-GM/MPCH, lo que derivó en la incrementación de mayor cantidad de días calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, conforme se aprecia en la siguiente documentación de la supervisión de obra y áreas técnicas de la entidad que resolvió otorgar el "ÚLTIMO EMPLAZAMIENTO AL CONTRATISTA CONSORCIO SAN LUCAS", como son:



- Carta n.º 34-2023-YEFE del 6 de octubre de 2023, presentada por el Supervisor de Obra a la entidad, adjuntando el INFORME N° 10-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 8, indicando en el numeral 4. CONCLUSIONES, lo siguiente: "4.1.-La supervisión ha cumplido con efectuar la valorización 8 correspondiente al mes de setiembre 2023, considerándola conforme por un monto ascendente a S/ 213,911.38 con IG.V. 4.2.-El Atraso existente en la ejecución de la obra es de 30.08%, considerando el calendario acelerado. Cabe señalar que se viene ejecutando los trabajos con el plazo de ejecución vencido. (...). 4.4.-Teniendo en consideración que el día 19 de julio 2023 se venció el plazo de ejecución de la obra el contratista está afecto a una penalidad diaria tal como lo indica la cláusula décimo cuarta del contrato 55-2022-MPCH/GM de ejecución de obra y del art. 62 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dicha penalidad diaria asciende a la suma de S/ 18,627.97 y tiene como fecha de penalidad máxima el día 12 de agosto de 2023. [...]".
- Carta n.º 41-2023-YEFE del 3 de noviembre de 2023, presentada por el Supervisor de Obra a la entidad, adjuntando el INFORME N° 13-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 9, indicando en el numeral 4. CONCLUSIONES, lo siguiente: "4.1.-La supervisión ha cumplido con efectuar la valorización 9 correspondiente al mes de octubre 2023, considerándola conforme por un monto ascendente a S/ 179,643.97 con IG.V. 4.2.-El Atraso existente en la ejecución de la obra es de 25.94%, considerando que tanto el calendario reprogramado como el calendario acelerado se vencieron el 19 de julio 2023. Cabe señalar que se viene ejecutando los trabajos con el plazo de ejecución vencido. El ritmo de avance es lento tal como se ha venido indicando en el cuaderno de obra digital, con un promedio de avance en los últimos 4 meses de 5.12%, por lo que el término de la obra se dislumbra que tardaría unos tres o cuatro meses al ritmo en que viene laborando el contratista. (...). 4.4.-Teniendo en consideración que el día 19 de julio 2023 se venció el plazo de ejecución de la obra el contratista está afecto a una penalidad diaria tal como lo indica la cláusula décimo cuarta del contrato 55-2022-MPCH/GM de ejecución de obra y del art. 62 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dicha penalidad diaria asciende a la suma de S/ 18,627.97 y tiene como fecha de penalidad máxima el día 12 de agosto 2023, asimismo la penalidad máxima es de S/ 433,100.41. De acuerdo al art. 63.2, inciso b, del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, **la entidad puede resolver el contrato cuando el contratista "haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo"**. 4.5.-En el mes de mayo 2023 (valorización 4) y en el mes de junio 2023 (valorización 5) el contratista no cumplió con llegar al 80% de la valorización acumulada reprogramada y acelerada por lo que se configura lo indicado en el

art. 88 del reglamento de la reconstrucción con cambios, **el cual menciona que dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.** [...]”(sic).

- INFORME N° 452-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 27 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras informando a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, del asunto de conformidad de servicio de valorización n.° 09-Contratista, lo siguiente: “[...] Mediante CARTA N° 41-2023-YEFE e INFORME N° 13-2023-YEFE-JSUP de fecha 07 de noviembre del 2023, indica en el punto 3.-ANÁLISIS “(...) Al haberse vencido el 19 de julio de 2023 el plazo contractual a la fecha no se tiene calendario valorizado, (...). Asimismo, al haberse vencido el 19 de julio 2023 el plazo vigente de ejecución de obra y al no haber ampliaciones de plazo pendientes, se tiene que el contratista está afecto a la aplicación de penalidades (...).”

Del cual se depende que el termino contractual de ejecución de la obra fue el 19 de julio del 2023, permaneciendo a la fecha aún en ejecución con un porcentaje de avance a la presente valorización de 74.07%, lo que conlleva a la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, donde señala que: “(...) LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...).”

De lo anteriormente descrito resulta que debe ser aplicada la penalidad máxima por mora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, el cual asciende a la suma de S/433,100.41. [...].

En ese sentido, según revisión y contando con conformidad emitida por la Supervisión YOHNNY ELIAS FERNANDEZ ESPINOZA, con jefe de supervisión ing. Yohnny Elías Fernández Espinoza, esta Subgerencia considera procedente el pago de la Valorización de Obra N°09 (...), del cual debe efectuarse la aplicación de penalidad (...) por concepto de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato por el monto que asciende a S/172,278.57. [...].”

- Carta n.° 44-2023-YEFE del 5 de diciembre de 2023, presentada por el Supervisor de Obra a la entidad, adjuntando el INFORME N° 14-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.° 10, indicando en el numeral 4. CONCLUSIONES, lo siguiente: “4.1.-La supervisión ha cumplido con efectuar la valorización 10 correspondiente al mes de noviembre 2023, considerándola conforme por un monto ascendente a S/ 281,766.90 con IGV. 4.2.-El Atraso existente en la ejecución de la obra es de 19.43%, considerando que tanto el calendario reprogramado como el calendario acelerado se vencieron el 19 de julio 2023. Cabe señalar que se viene ejecutando los trabajos con el plazo de ejecución vencido. El ritmo de avance es lento tal como se ha venido indicando en el cuaderno de obra digital, con un promedio de avance en los últimos 3 meses de 5.20%, por lo que el término de la obra se dislumbra que tardaría unos dos meses más al ritmo en que viene laborando el contratista. (...). 4.4.-Teniendo en consideración que el día 19 de julio 2023 se venció el plazo de ejecución de la obra el contratista está afecto a una penalidad diaria tal como lo indica la cláusula décimo cuarta del contrato 55-2022-MPCH/GM de ejecución de obra y del art. 62 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dicha penalidad diaria asciende a la suma de S/ 18,627.97 y tiene como fecha de penalidad máxima el día 12 de agosto 2023, asimismo la penalidad máxima es de S/ 433,100.41. De acuerdo al art. 63.2, inciso b, del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, **la entidad puede resolver el contrato cuando el contratista “haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo”.** 4.5.-En el mes de mayo 2023 (valorización 4) y en el mes de junio 2023 (valorización 5) el contratista no cumplió con llegar al 80% de la valorización acumulada reprogramada y acelerada por lo que se configura lo indicado en el art. 88 del reglamento de la reconstrucción con cambios, **el cual menciona que dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.** [...]”(sic).



- INFORME N° 0770-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 18 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras informando a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, del asunto de conformidad de servicio de valorización n.° 10-Contratista, lo siguiente: "[...]. Mediante CARTA N° 46-2023-YEFE (Expediente N°22976-2023 de fecha 15/12/2023), la Supervisión de Obra Ing. YOHNNY ELÍAS FERNÁNDEZ ESPINOZA presenta el levantamiento de observaciones de valorización N°- mes de noviembre Mediante CARTA N° 41-2023-YEFE e INFORME N° 13-2023-YEFE-JSUP de fecha 07 de noviembre del 2023, indica en el punto 3.-ANÁLISIS "(...) Al haberse vencido el 19 de julio de 2023 el plazo contractual a la fecha no se tiene calendario valorizado, (...). Asimismo, al haberse vencido el 19 de julio 2023 el plazo vigente de ejecución de obra y al no haber ampliaciones de plazo pendientes, se tiene que el contratista esta afecto a la aplicación de penalidades (...)."(sic)

Del cual se desprende que el termino contractual de ejecución de la obra fue el 19 de julio del 2023, permaneciendo a la fecha aún en ejecución con un porcentaje de avance a la presente valorización de 74.07%, lo que conlleva a la aplicación de penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, donde señala que: "(...) LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)."

De lo anteriormente descrito resulta que debe ser aplicada la penalidad máxima por mora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, el cual asciende a la suma de S/433,100.41. [...].

En ese sentido, según revisión y contando con conformidad emitida por la Supervisión YOHNNY ELIAS FERNANDEZ ESPINOZA, con jefe de supervisión ing. Yohnny Elías Fernández Espinoza, esta Subgerencia considera procedente el pago de la Valorización de Obra N°10 (...), del cual debe efectuarse la aplicación de penalidad por concepto de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato por el monto que asciende a S/260,821.84. [...]."

- Carta n.° 47-2023-YEFE del 28 de diciembre de 2023, presentada por el Supervisor de Obra a la entidad, adjuntando el INFORME N° 15-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.° 11, indicando en el numeral 4. CONCLUSIONES, lo siguiente: "4.1.-La supervisión ha cumplido con efectuar la valorización 11 correspondiente al periodo del 1 al 24 de diciembre 2023, considerándola conforme por un monto ascendente a S/ 83,377.71 con IG. 4.2.-El Atraso existente en la ejecución de la obra es de 17.50%, considerando que tanto el calendario reprogramado como el calendario acelerado se vencieron el 19 de julio 2023. Cabe señalar que se viene ejecutando los trabajos con el plazo de ejecución vencido. El ritmo de avance es lento tal como se ha venido indicando en el cuaderno de obra digital, con un promedio de avance en los últimos 3 meses de 5.20%, por lo que el término de la obra se dislumbra que tardaría unos dos meses más al ritmo que viene laborando el contratista. (...). 4.4.-Teniendo en consideración que el día 19 de julio 2023 se venció el plazo de ejecución de la obra el contratista está afecto a una penalidad diaria tal como lo indica la cláusula décimo cuarta del contrato 55-2022-MPCH/GM de ejecución de obra y del art. 62 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. Dicha penalidad diaria asciende a la suma de S/ 18,627.97 y tiene como fecha de penalidad máxima el día 12 de agosto 2023, asimismo la penalidad máxima es de S/ 433,100.41. De acuerdo al art. 63.2, inciso b, del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, **la entidad puede resolver el contrato cuando el contratista "haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo".** 4.5.-En el mes de mayo 2023 (valorización 4) y en el mes de junio 2023 (valorización 5) el contratista no cumplió con llegar al 80% de la valorización acumulada reprogramada y acelerada por lo que se configura lo indicado en el art. 88 del reglamento de la reconstrucción con cambios, **el cual menciona que dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o de intervención económica de la obra no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra. [...]"(sic).**



- INFORME N° 0847-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 28 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras informando a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, del asunto de conformidad de servicio de valorización n.° 11-Contratista, lo siguiente: "[...]. Mediante Expediente N°23543-2023 de fecha 28/12/2023), la Supervisión de Obra Ing. YOHNNY ELÍAS FERNÁNDEZ ESPINOZA presenta la valorización de Obra N°11 con sus propios cálculos)".(sic)

En ese sentido, según revisión y contando con conformidad emitida por la Supervisión YOHNNY ELIAS FERNANDEZ ESPINOZA, con jefe de supervisión ing. Yohnny Elías Fernández Espinoza, esta Subgerencia considera procedente el pago de la Valorización de Obra N°11 a favor del Contratista CONSORCIO SAN LUCAS (conformado por CESAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ Y ANTON MATTA JIMMY ANGGELO) que asciende a S/ 83,377.71 [...]."

- Carta n.° 50-2023-YEFE del 29 de diciembre de 2023, presentada por el Supervisor de Obra a la entidad, adjuntando el INFORME N° 16-2023-YEFE-JSUP reportando el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA al 28 de diciembre de 2023, indicando en el numeral V.- CONCLUSIONES, lo siguiente: "5.1.-Al 24 de diciembre de 2023 se tenía un avance físico de 82.50% y un atraso en la ejecución de la obra de 17.50%. 5.2.-Del 1 al 24 de diciembre 2,023 se viene trabajando a ritmo lento en la ejecución de la obra debido que no se esten efectuando trabajos en todos los frentes disponibles, por falta de personal obrero y falta de materiales para acabados, por ende se genera mayor atraso al existente. 5.3.-El contratista esta afecto a penalidades por mora al haberse vencido el 19 de julio 2023 el plazo vigente de ejecución de la obra, siendo la penalidad por día según cláusula décimo cuarta del contrato N° 55-2022-MPCH/GM DE S/ 18,627.97 teniendo como fecha de aplicación de la penalidad máxima el día 12 de agosto 2023 que equivale a S/ 433,100.41. (...). 5.4.-El contratista al haber incumplido en el mes de junio 2023 con el 80% de los avances programados del calendario acelerado se configura para la obra lo indicado en el art. 88 del reglamento de la reconstrucción con cambios, el cual menciona que dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución de contrato o intervención económica de la obra no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra. Este hecho ha sido anotado en el cuaderno de obra digital asiento N° 122 y se informo a la entidad mediante carta N° 13-2023 de fecha 12 de julio de 2023. [...]; Asimismo, en el numeral VI.- RECOMENDACIONES, indica: "6.1.-La supervisión recomienda a la entidad proceder a la resolución de contrato y/o intervención económica de la obra a fin de salvaguardar los intereses del estado, teniendo en consideración el estado situacional de la obra indicado y la aplicación de los artículos 63.2, inciso b (haber acumulado la penalidad máxima por mora) y el art. 88 incumplimiento del 80% del avance del calendario acelerado en el mes de junio 2023) del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios. [...]."

- INFORME N° 0047-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 18 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Obras informando a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, del asunto de ULTIMO EMPLAZAMIENTO NOTARIAL PARA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA CULMINACION DE EJECUCION DE OBRA, concluyendo en este informe con lo siguiente: "3.1.Cursar último emplazamiento notarial al contratista CONSORCIO SAN LUCAS para que en el marco de lo establecido en el Art. 164 y Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios cumpla con sus obligaciones contractuales a través de la Culminación de Ejecución de Obra al 100%; bajo expreso apercibimiento en caso de persistir en incumplimiento de obligaciones contractuales, de Resolución de Contrato por causal imputable al contratista y consiguiente ejecución de garantía de fiel cumplimiento en su totalidad. 3.2.Notificar vía notarial con último emplazamiento, al representante común Sr. ANTON MATTA JIMMY ANGGELO del contratista CONSORCIO SAN LUCAS a cargo de la ejecución de la obra [...]."



En ese sentido, se colige que el contratista "CONSORCIO SAN LUCAS", el 22 de setiembre de 2023 fue EMPLAZADO<sup>7</sup> por la entidad, después de sesenta y cinco (65) días calendario de haberse cumplido el plazo contractual y alcanzado un avance físico de 59.68% (el 19 de julio de 2023), para que culmine la ejecución de obra en el plazo máximo de diez (10) días calendario, a la vez que, el 12 de agosto de 2023 se alcanzó la aplicación de la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución de la obra por el monto de S/ 433,100.41

Sin embargo, el contratista continuó con la ejecución de la obra en los meses de octubre, noviembre y diciembre con ritmo lento, conforme fue informado a la entidad por el Supervisor de Obra en sus informes mensuales respectivos, siendo que en su informe<sup>8</sup> de asunto ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA comunica que el contratista al 24 de diciembre de 2023 después de haber sido EMPLAZADO el 22 de setiembre de 2023 a culminar la ejecución de la obra en el plazo máximo de diez (10) días calendario, alcanzó un avance físico de 82.50%, estando la obra en situación de atraso.

Siendo que, la Sub Gerencia de Obras mediante el INFORME N° 0047-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 18 de enero de 2024, concluye cursar ULTIMO EMPLAZAMIENTO NOTARIAL AL CONTRATISTA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO CUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A TRAVES DE LA CULMINACION DE EJECUCION DE OBRA, es decir después de ciento dieciocho (118) días calendario de haber sido EMPLAZADO por primera vez el contratista "CONSORCIO SAN LUCAS" (22 de setiembre de 2023), así como posterior en ciento ochenta y tres (183) días calendario del plazo contractual que contaba el contratista (19 de julio de 2023).

Al respecto de lo mencionado, la normativa aplicable es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

*Artículo 32.- el contrato*

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. [...].

*Artículo 40.- Responsabilidad del contratista*

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...].

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

*Artículo 60.- Garantía*

60.1 Las bases establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución.

60.2 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de

<sup>7</sup> Mediante Resolución n.° 1739-2023-GM/MPCH, de 22 de setiembre de 2023.

<sup>8</sup> INFORME N° 16-2023-YEFE-JSUP, presentado adjunto a la Carta n.° 50-2023-YEFE del 29 de diciembre de 2023.



la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.  
[...].

**Artículo 62.- penalidades**

62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$ .

b.2) Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. [...].

[...].

**Artículo 63.- procedimiento y efectos de la resolución de contrato**

63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista.

En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

[...].

63.3 [...]. En obras, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicándolo mediante carta notarial.



Si la parte perjudicada es el contratista, el requerimiento y la resolución serán mediante carta notarial.

63.4 Si la parte perjudicada es la Entidad, se ejecutan las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad debe reconocerle la respectiva indemnización por los daños irrogados.

63.5 Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección.

[...]

#### Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; [...].

#### Artículo 81.- obligaciones del contratista de obra

81.1 En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

#### Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Aplicación supletoria

De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.



- **Contrato N° 55-2022-MPCH/GM del 23 de diciembre de 2022, para la ejecución de la Obra: "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto- distrito de Chincha Alta- provincia de Chincha- departamento de Ica".**

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

*El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.*

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del reglamento.*

La situación expuesta genera el riesgo de incumplimiento contractual y afecta la oportuna Puesta en Servicio del Proyecto en Perjuicio de la Comunidad Educativa del Centro Poblado 15 de Agosto, del Distrito de Chincha Alta.

**2. FALTA DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, ORDEN Y LIMPIEZA, ASÍ COMO INADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS DE LA OBRA GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**



De la inspección física realizada el 23 de enero de 2024, por la comisión de control y la participación de la Gerenta de Acondicionamiento Territorial y Sub Gerenta de Obra de la Municipalidad Provincial de Chincha, a la Obra: "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica", se evidencia que la obra no cuenta con orden y limpieza, teniéndose gran cantidad de madera excedente acumulado en desorden y obstaculizando zonas de circulación en los exteriores de la obra [Imágenes n.º 03 y 04]; asimismo, se aprecia cables eléctricos expuestos en zona de circulación de la obra y algunos en contacto con mangueras de agua [Imágenes n.º 05, y 06] y falta de limpieza en el proceso de pintado de muros y zócalos exteriores de los módulos dos y tres de la obra [Imágenes n.º 07 y 08]; así como cajas de distribución eléctricas, pozo percolador y tanque séptico de agua sin tapas en zonas de circulación y de trabajo de la obra [Imágenes n.º 09, 10, 11 y 12], además se aprecia material excedente acumulado en los exteriores de la obra sin eliminar [Imágenes n.º 01 y 02], situación que inobserva la Norma Técnica GE-050, del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas".

Por otra parte, se advierte deficiencias técnicas en el proceso constructivo de algunas partidas, como es el caso de la presencia de oxidación de algunos elementos de las vigas metálicas parabólicas y de las vigas secundarias metálicas, componentes de la cobertura de la losa deportiva [Imágenes n.º 13, 14, 15 y 16]; así mismo, se aprecia rejillas metálicas de cobertura de canaletas de drenaje con presencia de oxidación y deficiencia constructiva [Imágenes n.º 17 y 18]; así como, se aprecia que las juntas de las losas de concreto se han rellenado con mezcla asfáltica con ligante pobre (asfalto) que predispone su fácil disgregación (separación) [Imágenes n.º 19 y 20]; también, se advierte deficiente proceso constructivo del piso y contrazócalo de h=0.10m de porcelanato antideslizante de los ambientes de los módulos uno, dos y tres de la obra, teniéndose desniveles en el piso de los ambientes, diferencia de nivel entre unidades, juntas de espesores desiguales, no se cuenta con fragua. (sin fragua) [Imágenes n.º 21, 22, 23 y 24]; además, se aprecia deficiencias en la confección de las brujas de los muros como falta de alineamiento y profundidad dispareja del surco [Imágenes n.º 25 y 26].

Lo detallado, que consta en el "Acta de Inspección de Obra n.º 001-2024-CG/OCI0405-SCC" de 23 de enero de 2024, se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 01**



**Imagen n.º 02**



En las imágenes se aprecia considerable volumen de desmonte y material excedente acumulado en los exteriores de la obra.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.

**Imagen n.º 03**



**Imagen n.º 04**



En las imágenes se aprecia gran cantidad de madera excedente de la obra en completo desorden obstaculizando zonas de circulación en los exteriores de la obra.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.



**Imagen n.º 05**



**Imagen n.º 06**



En las imágenes se aprecia cables eléctricos expuestos en zona de circulación de la obra y algunos en contacto con mangueras de agua.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.

**Imagen n.º 07**



**Imagen n.º 08**



En las imágenes se aprecia desorden y falta de limpieza en el proceso de pintado de muros y zócalos exteriores de los módulos dos y tres de la obra.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.



**Imagen n.° 09**



**Imagen n.° 10**



**Imagen n.° 11**



**Imagen n.° 12**



En las imágenes se aprecian cajas de distribución eléctricas, pozo percolador y tanque séptico de agua sin tapas en zona de circulación y de trabajo de la obra.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.



**Imagen n.° 13**



**Imagen n.° 14**



**Imagen n.° 15**



**Imagen n.° 16**



En las imágenes se aprecia presencia de oxidación de algunos elementos de las vigas metálicas parabólicas, así como de las vigas secundarias metálicas, componentes de la cobertura de la losa deportiva.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.



Imagen n.º 17

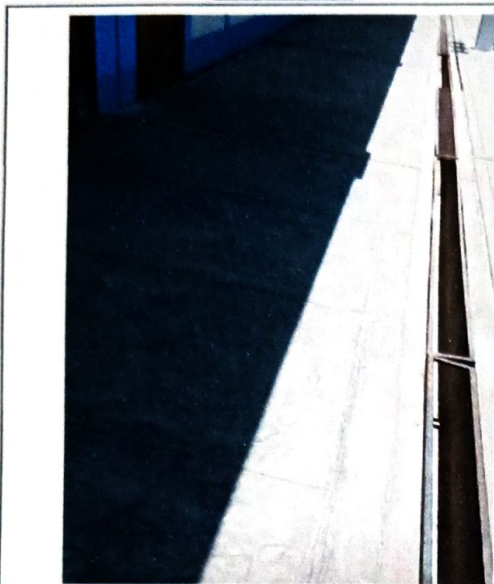


Imagen n.º 18



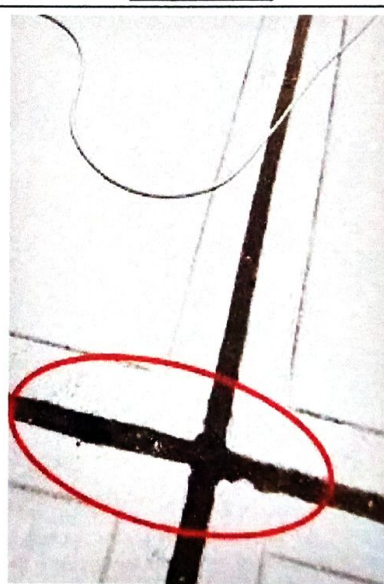
En las imágenes se aprecia rejillas metálicas de cobertura de canaletas de drenaje con presencia de oxidación y deficiencia constructiva.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.

Imagen n.º 19



Imagen n.º 20



En las imágenes se aprecia las juntas de las losas de concreto rellenas con mezcla asfáltica con ligante pobre que predispone su fácil disgregación.

Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.



**Imagen n.º 21**



**Imagen n.º 22**



**Imagen n.º 23**



**Imagen n.º 24**



En las imágenes se aprecia deficiente proceso constructivo del piso y contrazócalo de  $h=0.10\text{m}$  de porcelanato antideslizante de los ambientes de los módulos uno, dos y tres de la obra, como desniveles en el piso de los ambientes, diferencia de nivel entre unidades, juntas de espesores desiguales, sin fragua.

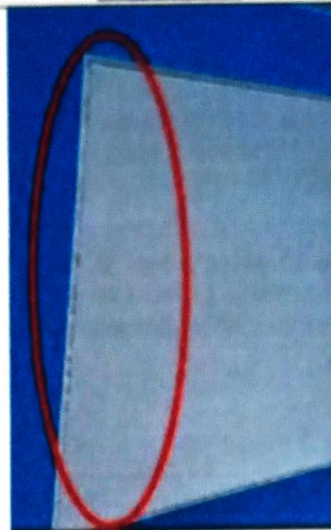
Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.



Imagen n.° 25



Imagen n.° 26



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N° 001-2024-CG/OCI0405-SCC del 23 de enero de 2024.

La situación adversa incumple la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

**Artículo 32.- el contrato**

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. [...].

**Artículo 40.- Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...].

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias.**

**Artículo 75.- residente de obra**

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, [...].



**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; [...].

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas [...].

- **Bases Integradas del PEC-PROC-1-2022-MPCH/CS-1- para la ejecución de la Obra "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto- distrito de Chincha Alta- provincia de Chincha- departamento de Ica", publicado en el sistema SEACE el 23 de noviembre de 2022.**

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

[...].

**14) TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

*El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.*

*Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.*

[...].

La situación expuesta genera riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.

**VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 05: Valorización n.º 11, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Chincha.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hito de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Chincha aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 05: Valorización n.º 11, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: *"Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica"*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIÓN

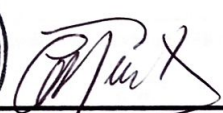
1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 05: Valorización n.º 11, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra: *"Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica"*.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chincha, 5 de febrero de 2024.



  
**María Lourdes Milagros Salvatierra Ramos**  
Supervisora  
Comisión de Control



  
**Carlos Luis Hernández Ibarra**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Wilfredo Jorge Ramos Huaura**  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial de Chincha

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- SERVIDORES DE LA ENTIDAD DESPUÉS DE 183 DIAS CALENDARIO DE HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO CONTRACTUAL Y HABERSE APLICADO LA PENALIDAD MÁXIMA A CONTRATISTA CONTINUAN OTORGANDO PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, GENERANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTANDO LA OPORTUNA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO EN PERJUICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO POBLADO 15 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA.

| Nº | Documento                                                                                                                                                                                   |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Asiento n.º 134 del cuaderno de obra digital, del 19 de julio de 2023, del Supervisor de Obra.                                                                                              |
| 2  | Carta n.º 17-2023-YEFE del 7 de agosto de 2023, del Supervisor de Obra adjunta el INFORME N° 06-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 6.                                            |
| 3  | Carta n.º 25-2023-YEFE del 17 de agosto de 2023, del Supervisor de Obra adjunta el INFORME N° 08-2023-YEFE-JSUP reportando el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA al 14 de agosto de 2023.        |
| 4  | Carta n.º 27-2023-YEFE del 5 de setiembre de 2023, el Supervisor de Obra adjunta el INFORME N° 09-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 7.                                          |
| 5  | Resolución n.º 1739-2023-GM/MPCH, de 22 de setiembre de 2023.                                                                                                                               |
| 6  | Carta n.º 34-2023-YEFE del 6 de octubre de 2023, del Supervisor de Obra, adjunta el INFORME N° 10-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 8.                                          |
| 7  | Carta n.º 41-2023-YEFE del 3 de noviembre de 2023, del Supervisor de Obra, adjunta el INFORME N° 13-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 9.                                        |
| 8  | INFORME N° 452-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 27 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras.                                                                                            |
| 9  | Carta n.º 44-2023-YEFE del 5 de diciembre de 2023, del Supervisor de Obra, adjunta el INFORME N° 14-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 10.                                       |
| 10 | INFORME N° 0770-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 18 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras.                                                                                           |
| 11 | Carta n.º 47-2023-YEFE del 28 de diciembre de 2023, del Supervisor de Obra, adjunta el INFORME N° 15-2023-YEFE-JSUP de la Valorización de obra n.º 11.                                      |
| 12 | INFORME N° 0847-2023-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 28 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Obras.                                                                                           |
| 13 | Carta n.º 50-2023-YEFE del 29 de diciembre de 2023, del Supervisor de Obra, adjunta el INFORME N° 16-2023-YEFE-JSUP reportando el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA al 28 de diciembre de 2023. |
| 14 | INFORME N° 0047-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT, del 18 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Obras.                                                                                               |

- FALTA DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, ORDEN Y LIMPIEZA, ASÍ COMO INADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO EN LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS DE LA OBRA GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

| Nº | Documento                                                                       |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Acta de Inspección de Obra n.º 001-2024-CG/OCI0405-SCC" de 23 de enero de 2024. |



**APÉNDICE n.º 2**  
**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS IN FORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 026-2023-CG/OCI/0405-SCC**  
**Hito de Control n.º 01: Otorgamiento de Buena Pro de la Supervisión**

| Nº | Situación Adversa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Comité de selección no incorporó declaración jurada de solvencia económica como reglas definitivas en las bases integradas que fueron acogidas en el pliego de absolución de consultas y observaciones, situación que afecta los actos administrativos de las contrataciones del estado y los principios de transparencia y eficiencia. |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |

**Informe de Hito de Control n.º 029-2023-CG/OCI/0405-SCC**  
**Hito de Control n.º 02: Valorización n.º 03**

| Nº | Situación Adversa                                                                                                                                                                                           | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Ejecución de obra sin contar con la participación del personal especialista y la maquinaria mínima ofertada por el contratista genera riesgo en su calidad y el cumplimiento de los términos contractuales. |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |
| 2  | Falta de orden y limpieza, inadecuado control de seguridad y carencia de equipo de protección personal, genera riesgo en la seguridad e integridad del personal que labora en obra.                         |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |
| 3  | Inadecuado almacenamiento de materiales y ejecución de partidas inobservando especificaciones técnicas en el proceso constructivo, genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.           |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |



**Informe de Hito de Control n.° 031-2023-CG/OCI/0405-SCC**  
Hito de Control n.° 03: Suscripción del Contrato de la Supervisión

| N° | Situación Adversa                                                                                                                                                                                                                                    | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Plazo de contrato de supervisión de obra considera desde el inicio de ejecución de la misma (150 días calendarios) sin considerar que la obra ya ha iniciado con anterioridad, situación que podría afectar los actos administrativos de la entidad. |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |

**Informe de Hito de Control n.° 033-2023-CG/OCI/0405-SCC**  
Hito de Control n.° 04: Valorización n.° 04

| N° | Situación Adversa                                                                                                                                                             | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| 1  | Ausencia de supervisión de obra y del personal clave ofertado por el contratista ejecutor genera riesgo de incumplimiento contractual y de una apropiada supervisión técnica. |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |
| 2  | Inadecuado proceso constructivo en la ejecución de algunas partidas sin ser observadas por la supervisión, genera el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra.     |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |
| 3  | Falta de orden y limpieza genera riesgo en la salud, seguridad e integridad del personal de la obra.                                                                          |                                                  |                                    | "Pendiente"                    |



Chincha, 5 de febrero de 2024

OFICIO N.º 192-2024-CG/OCI0405

Señor  
CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Chincha Alta  
AV. Luis Gálvez Chipoco N°190  
Chincha Alta, Chincha, Ica



Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/0405-SCC.

REF. : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 5: Valorización n.º 11 de la Obra "Recuperación de la Institución Educativa Primaria 22851 del Centro Poblado 15 de Agosto - distrito de Chincha Alta - provincia de Chincha - departamento de Ica", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/0405-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
CPCC WILFREDO JÓRGE RAMOS HUAURA  
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.  
Archivo  
WJRH/clhi